

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 326

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo 421, de la misma fecha, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,713,210,436.00).
- II.- Que debido a la aplicación de medidas fiscales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras; así como a la eficiencia administrativa en la recaudación fiscal, se ha determinado que el monto recaudado en diferentes fuentes de ingresos corrientes refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al cierre del mes de marzo de 2019, hasta por un monto de US\$16,000,000.00
- III.- Que del monto antes citado, actualmente se requiere distribuir un monto de US\$6,200,000.00 los cuales se destinarán para darle cobertura presupuestaria a necesidades urgentes e impostergables que han surgido en distintos Ramos y Entidades del Sector Público, durante la ejecución del presente ejercicio fiscal de 2019, tales como: US\$1,500,000.00 para financiar cánones de arrendamiento de inmuebles para alojar al personal de la Asamblea Legislativa y para atender eventuales edificaciones en áreas de ese Órgano del Estado; US\$500,000.00 para la Academia Nacional de Seguridad Pública, cuyos fondos se destinarán para impartir cursos de ascensos y otras actividades relacionadas con la actualización y especialización del personal policial; US\$3,200,000.00 para la Universidad de El Salvador, para financiar el complemento del escalafón salarial de los docentes y personal administrativo durante el presente año 2019 y US\$1,000,000.00 para la compra de 2,500,000.00 plantas de café, a fin de renovar el parque cafetalero a nivel nacional.
- IV.- Que a efecto que las instituciones mencionadas puedan utilizar dichos recursos, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2019, en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado II - INGRESOS, se aumenta el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,200,000.00) y en el Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, por un monto total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,200,000.00), distribuidos así: Órgano Legislativo con US\$1,500,000.00; Ramo de Justicia y Seguridad Pública con US\$500,000.00; Ramo de Educación con US\$3,200,000.00 (Transferencia a la Universidad de El Salvador); y Ramo de Agricultura y Ganadería con US\$1,000,000.00. Asimismo, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se aumenta la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos correspondientes al Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador, con

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

US\$3,200,000.00; y de la Academia Nacional de Seguridad Pública, con US\$500,000.00.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,200,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,200,000.00), las asignaciones vigentes de diferentes instituciones, conforme se indica a continuación:

0100 ÓRGANO LEGISLATIVO

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Administración Financiera Institucional	1,050,000		1,050,000		1,050,000
2019-0100-1-01-03-21-1 Fondo General		1,050,000		1,050,000		1,050,000
03 Infraestructura Física	Construcción y Remodelación de Edificios		450,000		450,000	450,000
2019-0100-1-03-01-22-1 Fondo General			450,000		450,000	450,000
Total		1,050,000	450,000	1,050,000	450,000	1,500,000

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Total
05 Seguridad Pública		500,000		500,000	500,000
2019-2400-2-08-01-21-1 Fondo General	Academia Nacional de Seguridad Pública Gastos Corrientes	500,000		500,000	500,000
Total		500,000		500,000	500,000

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		3,200,000	3,200,000
2019-3100-3-07-01-21-1 Fondo General	Universidad de El Salvador	3,200,000	3,200,000
Total		3,200,000	3,200,000

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		1,000,000	1,000,000
2019-4200-4-01-03-21-1 Fondo General	Administración del Desarrollo Rural	1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

- C) En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, incrementase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de la siguiente Institución descentralizada, en las cantidades que se indican a continuación:

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

3101 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		3,200,000
16 Transferencias Corrientes		3,200,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623100 Ramo de Educación	3,200,000	
Total		3,200,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		3,200,000	3,200,000
2019-3101-3-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	3,200,000	3,200,000
Total		3,200,000	3,200,000

2401 ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

B- INGRESOS

Ingresos Corrientes		500,000
16 Transferencias Corrientes		500,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	500,000	
Total		500,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		100,000	100,000
2019-2401-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	50,000	50,000
2018-2401-2-01-02-21-1 Fondo General	Administración General	50,000	50,000
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública		400,000	400,000
2018-2401-2-02-01-21-1 Fondo General	Formación Académica	200,000	200,000
2018-2401-2-02-02-21-1 Fondo General	Instituto Especializado de Nivel Superior	200,000	200,000
Total		500,000	500,000

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Nelson Eduardo Fuentes Menjívar,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 93
Tomo N° 423
Fecha: 23 de mayo de 2019

GM/ada
28-06-2019